

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de aquella capital.—Páginas 37 y 38.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo las recompensas que se mencionan al personal de Marina que se indica.—Página 38.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que para el cargo de Presidente en los Tribunales de oposiciones á Cátedras, turnen todos los Consejeros de Instrucción Pública.—Página 39.

Otra disponiendo se anuncie á concurso entre Maestras normales procedentes de la

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de las Secciones de Labores, Letras y Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Albaladeja.—Página 39.

Otra disponiendo que á D. Ramón Gallego y García, Catedrático del Instituto de Santiago, se le considere incluido en el escalafón de Catedráticos de Institutos con el número 503.—Página 39.

Otra aprobando la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Alcoy, propuesto por el Director de la referida Escuela.—Páginas 39 y 40.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento á bordo del vapor francés Medjerda del súbdito español José Guasques y Lacruz.—Página 40.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 40.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Antonio Basaga y Alarcón, Beal segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 40.

Dirección General de Primera enseñanza.—Designando para el desempeño de las plazas de Directoras de Escuelas de adultas, de Barcelona, á las Maestras que se mencionan.—Página 40.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Gobierno Civil de la provincia de León y del Banco Hispano Americano (Barcelona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Mayo del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pleitos 39 y 40.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de los cuales resulta:

Que en 17 de Diciembre de 1912, D. Pedro Antón y Martínez, representado legalmente, formuló ante el referido Juzgado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Manuel León Lambea, D. Manuel Pérez Abenia, D.ª Carmen Molina Alvarez, D. Virginio Bonel y D. Luis Fraile y Fraile, como individuos de la Sociedad arrendataria de Contribu-

ciones de la provincia en el año de 1909 y que se encontraban en período de liquidación, en reclamación de que, previa la oportuna liquidación, todas las expresadas personas, ya como socios ó individuos particulares, según se hubiese ó no disuelto definitivamente esta Sociedad, abonon solidaria y mancomunadamente el importe de las dietas que tiene devengadas el actor, como Agente ejecutivo que fué de la nombrada Sociedad, por la tramitación de expedientes en diversos pueblos de la provincia de Zaragoza.

En la expresada demanda se hacen constar sustancialmente los siguientes hechos:

Que el año 1895 los demandados, constituidos en Sociedad, tomaron á cargo el cobro y recaudación de las Contribuciones é impuestos del Estado en la citada provincia;

Que la Sociedad arrendataria de Contribuciones tenía facultades para designar y nombrar bajo su responsabilidad los Auxiliares ó Agentes que tuviera por conveniente, á quienes denominaba Agentes ejecutivos de apremio, con arreglo á los preceptos legales vigentes, figurando entre los Agentes que fueron nombrados por dicha Sociedad el demandante D. Pe-

dro Antón Martínez, que desempeñó el cargo de Agente ejecutivo en varios partidos y zonas;

Que la Sociedad arrendataria tuvo á su servicio al demandante desde Febrero de 1907 hasta el 31 de Diciembre de 1909, en que se extinguió ó disolvió la Sociedad, sin que al cesar en sus funciones se le hiciera la oportuna liquidación de las dietas que tenía devengadas por la tramitación de los expedientes, como pareoía natural;

Que fué pacto establecido entre ambas partes contratantes que Pedro Antón en el desempeño de su cargo no percibiría sueldo ni salario alguno, sino que sólo tendría como remuneración á sus servicios el importe de las dietas que devengase en cada uno de los expedientes por él tramitados, y

Que una vez que cesó el demandante de prestar servicios á la Sociedad arrendataria, pidió el abono de las dietas, lo que le fué denegado, obligando con su manera de proceder á la interposición de la demanda, originándole cuantiosos perjuicios.

Se termina ésta con la súplica de que el Juez declare en definitiva que entre los demandados en el concepto expresa-

do, y como individuos pertenecientes á la extinguida Sociedad arrendataria para el cobro de las Contribuciones en la provincia de Zaragoza y el demandante, ha existido un contrato de arrendamiento de servicios, por virtud del cual Pedro Antón ejerció el cargo de Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos por débitos al Estado, con los emolumentos y dietas que á tales Agentes asigna la Instrucción de 26 de Abril de 1900; que como consecuencia de tal declaración, los demandados están obligados á satisfacer al demandante el importe de las dietas que resulten á su favor de la liquidación que se practique, y además á la indemnización de daños y perjuicios, á partir del 1.º de Enero de 1910, y á satisfacer el 5 por 100 de la cantidad efectiva que en su día resulte de la expresada liquidación.

Que admitida la demanda y tramitada en forma, cuando se hallaban los autos en período de réplica, el Gobernador de Zaragoza, de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la reclamación judicial de que se trata está subordinada á la práctica de la oportuna liquidación, que es la que dará á conocer su verdadero importe;

Que esta operación tiene que ser consecuencia del examen y censura de los expedientes respectivos por parte de las oficinas de Hacienda, puesto que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, el procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda es exclusivamente administrativo y privativa de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á no ser que se justifique haberse agotado la vía gubernativa.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, apoyándose:

En que en la demanda se propone la declaración de la existencia de un contrato de arrendamiento de servicios entre una Sociedad arrendataria para el cobro de Contribuciones y un particular, como auxiliar de ésta, háyase presentado ó no el contexto, que lo mismo pudiera ser escriturario que verbal, la cuestión es de orden puramente civil, como declaratoria de la existencia ó inexistencia de tal contrato, declaración que no pueden en manera alguna hacer las Autoridades administrativas, sino las de jurisdicción ordinarias;

Que el hecho de no haberse agotado la vía gubernativa no es fundamento de incompetencia por parte de la jurisdicción ordinaria, aun en las demandas que directamente van contra la Hacienda pú-

blica, constituyendo sólo una excepción dilatoria que si no se alegare en este concepto, podrá alegarse como perentoria, pero siempre de apreciación exclusiva de dicha jurisdicción ordinaria, y en que si ésta es, por lo expuesto, competente para conocer en este asunto, es innecesario ocuparse en los demás extremos propuestos;

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, y de acuerdo con lo informado por ésta, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 18, en relación con el 17, de la Instrucción de recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, según el cual:

«Para llevar á efecto el servicio recaudatorio, los arrendatarios nombrarán, bajo su exclusiva responsabilidad, los auxiliares que estimen conveniente. Estos auxiliares no tendrán personalidad alguna con la Hacienda, y sus actos se entenderán como ejercidos por el arrendatario de que dependan»:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad exclusiva para aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda promovida por D. Pedro Antón y Martínez contra la sociedad Arrendataria de Contribuciones de la provincia de Zaragoza, en reclamación de las dietas que como Agente ejecutivo nombrado por aquélla tiene devengadas en los expedientes de apremio en que ha intervenido;

2.º Que habiendo sido nombrado para tal cargo el demandante por la Sociedad demandada, se trata únicamente de ventilar derechos nacidos de un contrato de carácter civil celebrado entre particulares, ya que la subrogación de dicha Sociedad en los derechos del Estado como arrendatario de las Contribuciones, se refiere únicamente á los efectos de la cobranza, pero no se extiende ni puede extenderse á las relaciones privadas entre ella y sus agentes, quienes, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción antes mencionada, no tienen personalidad alguna con respecto á la Hacienda;

3.º Que la interpretación, efectos y aplicación de los derechos y obligaciones derivados de los contratos civiles, corresponde exclusivamente á los Tribunales ordinarios, que son los únicos competentes para definir, en el presente caso, la naturaleza del celebrado entre los litigantes con motivo del nombramiento de Agente hecho por la Sociedad demandada á favor del reclamante, y también para determinar la procedencia ó improceden-

cia del abono de dietas devengadas y para ordenar, si lo estimaren oportuno, que se practique la correspondiente liquidación de las mismas, pues con ello no se excluyen ni limitan las facultades de la Administración para dictar en los expedientes de apremio las resoluciones que procedan, las cuales han de servir de base en el caso de practicarse la expresada liquidación, para determinar el saldo que existe á favor del demandante.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta de recompensa formulada por el Comandante general del Apostadero de Cartagena, en cumplimiento á Real orden de 8 de Marzo del año actual (D. O. número 58, pág. 414),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Naval roja, pensionada durante su actual empleo, al primer Contramaestre de la Armada don Manuel Criado Romalde; la de plata de igual orden y distintivo, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante sus actuales empleos y servicio activo, respectivamente, al segundo Maquinista don Francisco Llorca Martínez, primer Obrero torpedista Enrique Calvelo Fernández y Fogonero preferente Francisco García Gómez; la de primera clase de la misma orden y distintivo, sin pensión, al segundo Contramaestre Alférez de Navío graduado D. Juan Travieso Fernández; y la de plata de la ya repetida orden y distintivo, sin pensión, al Aprendiz Maquinista D. José Ramón Sánchez, primer Obrero torpedista Lorenzo Trías Martínez y Fogonero preferente Blas García Molina, cuyo personal se distinguió en el salvamento del material de torpedos que integraba las defensas submarinas del puerto de Cartagena el día 30 de Junio de 1908.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

GIMENO.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la más conveniente organización de los Tribunales de oposiciones á Cátedras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer como aclaración de la reforma introducida en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones por el Real decreto de 31 de Agosto último que, como Presidentes de dichos Tribunales de oposición, turnen todos los Consejeros de Instrucción pública, aun los honorarios, sin distinción de Secciones y teniendo en cuenta los conocimientos especiales de cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último, y en la disposición transitoria del mismo, sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de una plaza de Profesora numeraria de cada una de las Secciones de Labores, Letras y Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Albacete, dotadas cada una con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las comprendidas en el mencionado párrafo 2.º del artículo 1.º del citado Real decreto, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución serán las determinadas en el artículo 4.º del mismo; y

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habíndose omitido, por error de copia, el nombre del Catedrático de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España ó Historia Universal, del Institu-

to general y técnico de Santiago, D. Ramón Gallego y García, al publicarse el escalafón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le considere incluido en el citado escalafón con el número 503, que es el que le corresponde al referido Catedrático Sr. Gallego y García, por haber tomado posesión de su cargo el día 14 de Abril último; pasando á ocupar:

El número 504, D. Constantino Rodríguez y Martín Ambrosio.

El número 505, D. Francisco Sales y Meilhon.

El número 506, D. Ernesto Portuondo y Loret de Mola.

El número 507, D. Francisco Arpiñe y Ruiz de Castañeda.

El número 508, D. Fernando de Cózar y Cámara.

El número 509, D. Daniel Fraga y Aguiar.

El número 510, D. Eduardo García de Diego.

El número 511, D. Ramón Sobrino y Buhigas.

El número 512, D. Agustín Lahuerta y Ballesteros.

El número 513, D. Manuel Jerónimo y Barroso.

El número 514, D. Federico Gómez Llueca.

El número 515, D. Manuel Berraondo y Arregui.

El número 516, D. Agustín Moreno Rodríguez.

El número 517, D. Jaime Alerda y Sampol.

El número 518, D. Antonio Alvarez de Linera y Grund.

El número 519, D. Miguel Mateo Rioja y Rubio.

El número 520, D. Antonio Lozada y Diéguez.

El número 521, D. Andrés Beltrán y Barroso.

El número 522, D. Isidoro Fernández Uribe.

El número 523, D. Antonio Llardent y Esmet.

El número 524, D. Emilio Aranda y Toldo, y

El número 525, D. Juan Antonio de Torres Ruiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Alcoy, en el que propone la adaptación del personal docente de la misma, á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

aprobar la referida adaptación, quedando, por consiguiente, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de ascenso D. Antonio Vilaplana y Llorens, con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de dicha plaza.

De las de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Joaquín Izquierdo Sánchez.

De las de Nociones de Ciencias físicas químicas y naturales, Física general y Termotecnia, el Ayudante meritorio don Miguel Teófilo Botella, con los dos tercios del sueldo asignado á la plaza de que se le encarga.

De la Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. José Cort Meritá.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de ascenso interino D. Vicente Miró Laporta, con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de la referida plaza.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Vicente Pascual Pastor.

De las de Teoría de tejidos y Tecnología textil, el Profesor de término D. Adolfo Vilaplana Llorens.

De la de Idiomas (francés), el Ayudante meritorio D. Alfredo Debry Lavalle, con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de la misma.

De las de Mecanismos, máquinas herramientas y motores, plaza para la cual no existe consignación en presupuesto, el Profesor de entrada D. Elías García Martínez, quien percibirá 1.500 pesetas de gratificación, con cargo á la plaza de Profesor de ascenso que transitoriamente deja D. Antonio Vilaplana Llorens.

De las de Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia (sin consignación), el Ayudante meritorio D. José Abad Carbonell, con 750 pesetas de gratificación, con cargo á la plaza de Profesor de entrada que transitoriamente deja D. Elías García Martínez.

De las de Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos (sin consignación), el Ayudante meritorio D. Antonio Vilaplana Osorbó, quien percibirá 1.500 pesetas de gratificación, con cargo á la plaza de Profesor de ascenso que transitoriamente deja D. Vicente Miró Laporta.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, y de las de Magnetismo y Electricidad, plazas que han de estar á cargo de Profesores de ascenso, y para las cuales no existe consignación en presupuesto, quedan encargados de las dos primeras el Ayudante meritorio D. Enrique Oltra Codoñer, percibiendo por este servicio 750 pesetas de gratificación, con cargo á la plaza de Profesor de entrada que transitoriamente

deja D. Antonio Vilaplana Carbó, y de las últimas el Ayudante meritorio don Santiago Vitoria Lluch, sin gratificación alguna, por no existir crédito en presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Oónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Guasque y Lacruz, natural de Segorbe, ocurrida el 26 de Mayo último á bordo del vapor francés *Medjerda*, dejando escasos bienes.

Madrid, 3 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.508.—D. Gabriel Vallespi Fosch (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se nombra á D. Antonio Sierra Pinares para cubrir la vacante de Oficial de cuarta clase en la Secretaría de gobierno de aquella Audiencia Territorial.

4.509.—Societé anonyme des transways Electriques de la Galice, de Bruselas (Pontevedra), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Mayo de 1913, sobre caducidad de concesión de un tranvía eléctrico entre Vigo y Bayona.

4.510.—D. Cristóbal Murneto y del Campo (Vizcaya), Albacea testamentario de D.^a Jesusa Bellido de los Heros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Mayo de 1913, sobre amojonamiento de la mina *San José* y su demasia.

4.511.—D. Agustín Murua Valerdi (Madrid), contra la Real orden expedida por

el Ministerio de Instrucción Pública en 31 de Julio de 1913, sobre provisión de Cátedras vacantes en las Universidades del Reino, y entre ellas la de Historia de la Farmacia, etc., en la Universidad Central.

4.512.—Ayuntamiento de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, comunicada en 17 de Junio de 1913, sobre expropiación de terrenos pertenecientes á D.^a María Joaquina y D.^a Aurora de Pedro Urbano, situados frente á la vía férrea de Tarragona.

4.513.—D. Mariano Díaz Valero (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, comunicada en 12 de Junio de 1913, sobre nombramiento de Escribiente hecho por el Consejo Superior de Emigración á favor de don Adolfo Navarrete y Navarrete.

4.514.—D.^a Manuela Tortajada y Rizo (Cádiz), contra acuerdos del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de Enero de 1905 y de 20 de Junio de 1913, sobre cuantía de la pensión como viuda del primer Maquinista de la Armada D. Marcelino López Santa María.

4.515.—D. José Díaz de Terán y Hoyos (Vizcaya), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento notificada en 11 de Junio de 1913, recaída en expediente de la mina *Pravessa*, término de Begoña, número 10.945.

4.516.—D. Francisco Marcos Pelayo (Ouenca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Julio de 1913, sobre aprobación de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.

4.517.—D. Francisco Gómez Escudero (Madrid), Comisario de Vigilancia, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 4 de Junio de 1913, sobre incompatibilidad entre el haber pasivo como Sargento retirado de la Guardia Civil y el sueldo como Comisario de Vigilancia.

4.518.—D. Benito Avilés y Merino (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1913, sobre caducidad de petición de concesión de un tranvía urbano en Córdoba.

4.519.—D. Florentino Herráez Hernández (Avila), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Septiembre de 1913, sobre exención del servicio militar de su hijo Juan Herráez González, vecino de Riofrío.

4.520.—D. Eugenio Cemborain España, D. Rafael Blanco y otros Maestros de la Normal de Madrid, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913, sobre escalafón de Profesoras y Profesores Normales de España.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción,

se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Octubre de 1913.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 1.^o del actual, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Antonio Bazaga y Alarcón, número 73 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 4 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

Dirección General de Primeras Enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 7 de Junio último,

Esta Dirección General ha resuelto designar para el desempeño de las plazas de Directoras de Escuelas de adultas de Barcelona á

D.^a Dolores Gonzalo Marín y Pinedo.

Magdalena Ballvé y Freixá.

María Valdó y Manzanet.

Carmen Serra Puiganguer.

Luisa Sánchez Doblas.

Rosa Sensat y Vilá.

Josefa Vitoria Bianco.

Josefa Peralló y Ramón.

Consuelo Pastor Noé.

Luisa Danús Cerbera.

Francisca Gasch Turell.

Dorotea Lecumberri Jansoro.

María Carbonell Ros; y

Estefanía Caataño Plá,

cuyas instancias han sido favorablemente informadas por la Inspección; y

D.^a Rosa Vidaurré y Auxia; y

Josefa Florenza Martí,

únicas solicitantes en condiciones para el desempeño de Auxiliares de las mismas Escuelas de adultas, debiendo acreditarse á las Directoras la cuarta parte del sueldo de 2.000 pesetas, y á las Auxiliares la cuarta parte del de 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1913.—El Director general Interino, Weyler.

Señor Delegado Regio de Primera enseñanza de Barcelona.